

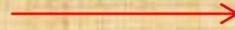
ÁMBITO DE APLICACIÓN



CONCEPTO DE CONTRATACIÓN

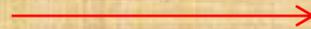
ADQUISICIÓN MEDIANTE UN CONTRATO PÚBLICO, DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS POR UNO O VARIOS PODERES ADJUDICADORES A LOS OPERADORES ECONÓMICOS ELEGIDOS POR DICHOS PODERES ADJUDICADORES, CON INDEPENDENCIA DE QUE LAS OBRAS, LOS SUMINISTROS O LOS SERVICIOS ESTÉN O NO DESTINADOS A UN FIN PÚBLICO

**CONCEPTO DE CONTRATO
PÚBLICO DE OBRAS, DE
CONCESIÓN DE OBRAS, DE
SUMINISTRO Y DE
SERVICIOS**



**ES IGUAL AL DEL
TRLCSP**

**CONCEPTO DE CONTRATO
DE CONCESIÓN DE
SERVICIOS**



**SUSTITUYE AL DE
GESTIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

CONTRATOS SARA

CARACTERIZADOS
POR SU OBJETO Y SU
VALOR



REGULACIÓN ESPECIAL
INDEPENDIENTE DE SU
NATURALEZA PÚBLICA O
PRIVADA.

RÉGIMEN JURÍDICO

GENERAL

CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS

CONTRATOS
PRIVADOS

JURISDICCIÓN

SARA

NO SARA

Ámbito subjetivo de la LCSP



CONCEPTO DE PODER ADJUDICADOR

LA DIRECTIVA SUSTITUYE LA EXPRESIÓN
ENTES TERRITORIALES POR AUTORIDADES
REGIONALES O LOCALES

RESPECTO A LOS ORGANISMOS DE DERECHO
PÚBLICO SE SUSTITUYE “CONTROL” POR
“SUPERVISIÓN”, PERO LA LCSP17 NO LO HA
RECOGIDO.

SE INCLUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS
SINDICATOS

RÉGIMEN JURÍDICO LOS CONTRATOS DE LOS PANAPS I

PREPARACIÓN Y
ADJUDICACIÓN SARA

LIBRO II , TÍTULO I,
CAPÍTULO I, SECCIONES 1.^a Y 2.^a

RÉGIMEN JURÍDICO LOS CONTRATOS DE LOS PANAPS II

PREPARACIÓN NO SARA

```
graph TD; A[PREPARACIÓN NO SARA] --> B[?]; A --> C["Principios y Libro I:  
Configuración general de la  
contratación del sector público y  
elementos estructurales de los  
contratos."];
```

?

Principios y Libro I:
Configuración general de la
contratación del sector público y
elementos estructurales de los
contratos.

RÉGIMEN JURÍDICO LOS CONTRATOS DE LOS PANAPS III

ADJUDICACIÓN NO SARA

```
graph TD; A[ADJUDICACIÓN NO SARA] --> B[Contratos menores, directamente.]; A --> C[Contratos mayores, cualquier procedimiento de la Sección 2ª, salvo negociado, que sólo en sus supuestos];
```

Contratos menores,
directamente.

Contratos mayores, cualquier
procedimiento de la Sección 2ª,
salvo negociado, que sólo en sus
supuestos

RÉGIMEN JURÍDICO LOS CONTRATOS DE LOS PANAPS IV

Derecho privado

EFFECTOS

Obligaciones sociales, condiciones especiales de ejecución, modificados, cesión, subcontratación, racionalización y condiciones de pago.

RÉGIMEN JURÍDICO LOS CONTRATOS DE LOS PANAPS V

En todo caso la imposibilidad
de ejecutar sin modificar

EXTINCIÓN

Las de concesión de obras y de concesión
de servicios.

Responsabilidad del contratista por
defectos o errores del proyecto

CONTRATOS MIXTOS I

SE ADJUDICARÁN CONFORME A LA REGULACIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL.

QUE SÓLO
CONTENGAN
PRESTACIONES
DE OBRAS,
SUMINISTROS O
SERVICIOS

CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS ESPECÍFICOS Y OTROS SERVICIOS O CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS Y SUMINISTROS, EL OBJETO PRINCIPAL SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE CUÁL SEA EL MAYOR DE LOS VALORES ESTIMADOS DE LOS RESPECTIVOS SERVICIOS O SUMINISTROS.

Contratos mixtos II

Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal.

Que sólo contengan prestaciones de obras, suministros o servicios y de concesión de obras o de servicios

Si son separables y se decide adjudicar un contrato único, se aplicarán las normas relativas a los contratos de obras, suministros o servicios cuando el valor estimado de las prestaciones correspondientes a estos contratos supere las cuantías establecidas en la Ley.

Contratos mixtos III

Que contengan
prestaciones
propias de la LCSP
y de otro régimen
jurídico

Si las prestaciones no son objetivamente separables el régimen jurídico se determinará en función del objeto principal del contrato

Si son separables pero el poder adjudicador no las separa se aplicará la LCSP.

Contratos excluidos I

Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito de la
Defensa y de la Seguridad

Convenios y encomiendas de gestión

Negocios jurídicos y contratos en el ámbito internacional

Contratos de servicios de investigación y desarrollo

CONTRATOS EXCLUIDOS II

RELACIONES JURÍDICAS, NEGOCIOS Y CONTRATOS
EN EL ÁMBITO DEL DOMINIO PÚBLICO Y EN EL
ÁMBITO PATRIMONIAL

NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS EN EL ÁMBITO
FINANCIERO

CONTRATOS DE VENTA.

OTROS

Convenios excluidos

Las entidades intervinientes han realizar en el mercado abierto un porcentaje inferior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración

Que establezca o desarrolle una cooperación con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común

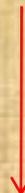
Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

ENCOMIENDAS DE
GESTIÓN



EXCLUIDAS LCSP17,
ART. 6,3



ENCARGOS, ARTS. 32
Y 33 LCSP17

ENCOMIENDA ADMINISTRATIVA

ART. 11 LRJSP

ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO DE LA
COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
O DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

NO PODRÁN TENER POR OBJETO PRESTACIONES PROPIAS DE
LOS CONTRATOS REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN
DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENCARGO A MEDIOS PROPIOS
POR PODERES ADJUDICADORES

EJECUCIÓN DIRECTA DE UNA PRESTACIÓN VALIÉNDOSE DE OTRA PERSONA

REQUISITOS

```
graph LR; A[REQUISITOS] --> B[QUE SEA UN MEDIO PROPIO]; A --> C[COMPENSACIÓN TARIFARIA]
```

QUE SEA UN MEDIO
PROPIO

COMPENSACIÓN TARIFARIA

REQUISITOS PARA SER MEDIO PROPIO

CONTROL POR EL “ENCARGANTE”
COMO SI FUERA UN SERVICIO PROPIO

QUE MÁS DEL 80% DE LAS
ACTIVIDADES LAS HAGA PARA SUS
MANDANTES

SI ES UN ENTE DE DERECHO PRIVADO QUE LA TOTALIDAD
DE SU CAPITAL O PATRIMONIO SEA PÚBLICO

QUE TENGA RECONOCIDA SU CONDICIÓN DE MEDIO
PROPIO EN SUS ESTATUTOS O ACTO DE CREACIÓN

REQUISITOS PARA SER MEDIO PROPIO DE DOS O MAS PODERES

CONTROL CONJUNTO

QUE MÁS DEL 80% DE LAS
ACTIVIDADES LAS HAGA PARA SUS
MANDANTES

SI ES UN ENTE DE DERECHO PRIVADO QUE LA TOTALIDAD
DE SU CAPITAL O PATRIMONIO SEA PÚBLICO

QUE TENGA RECONOCIDA SU CONDICIÓN DE MEDIO
PROPIO EN SUS ESTATUTOS O ACTO DE CREACIÓN

COMPENSACIÓN TARIFARIA

APROBADAS POR LA
ENTIDAD DE QUE
DEPENDEN

SE CALCULARÁN DE MANERA
QUE REPRESENTEN LOS
COSTES REALES

SALVO QUE SE SUBCONTRATE Y
SEA MAS BARATO

EJECUCIÓN DEL ENCARGO

**ANUNCIAR EN LA PLATAFORMA
LA CONDICIÓN DE MEDIO
PROPIO**

**FORMALIZAR EL ENCARGO Y
PUBLICARLO EN LA
PLATAFORMA**

**AUTORIZACIÓN DEL
CONSEJO DE MINISTROS
EN SU CASO**

SUBCONTRATACIÓN DEL
ENCARGO

REGIRÁ LA LEY APLICABLE
AL MEDIO PROPIO

EL LÍMITE SERÁ EL 50%

ENCARGO A MEDIOS PROPIOS
POR ENTES QUE NO SEAN PODERES
ADJUDICADORES

MISMO CONCEPTO SALVO LA
COMPENSACIÓN TARIFARIA

REQUISITOS

CONTROL EN EL SENTIDO DEL
ART. 42 CoCo

TOTALIDAD DEL CAPITAL O
PATRIMONIO DE TITULARIDAD PÚBLICA

MÁS DEL 80% LA REALICE PARA
SUS MANDANTES

ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LOS CONTRATOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICATARIO

REPRESENTACIÓN: NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA
O ESTATUTARIA ATRIBUYA FACULTAD PARA
CELEBRAR CONTRATOS

ORGANO DE
CONTRATACIÓN

DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN
U
OTORGAMIENTO DE PODERES

COMPETENCIAS EN LA EELL

HASTA EL 10% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS,
HASTA 6 MILLONES Y HASTA 4 AÑOS.

ALCALDE O PRESIDENTE

CONTRATOS PRIVADOS, CONCESIONES DEMANIALES,
ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE PATRIMONIO,
HASTA EL 10% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS Y
HASTA 3 MILLONES.

COMPETENCIAS EN LA EELL

CONTRATOS ADVOS. Y PATRIMONIALES PARA
LOS QUE NO SEAN COMPETENTE EL ALCALDE O PRESIDENTE

PLENO

APROBAR LOS PCAG, INCLUSO EN LOS MUNICIPIOS
DE GRAN POBLACIÓN

APROBAR REDACCIÓN Y LICITACIÓN
DE PROYECTOS INDEPENDITENS.

COMPETENCIAS EN LA EELL

CONSTITUCION Y COMPOSICION DE LAS JUNTAS DE CONTRATACIÓN

PLENO

LÍMITES CONTRATOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
EN PEQUEÑAS POBLACIONES Y
RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE COMPETENCIA DEL PLENO

COMPETENCIAS EN LA EELL

GRANDES POBLACIONES

TODAS LAS COMPETENCIAS SON DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL,
SALVO LA APROBACIÓN DE LOS PCAG

COMPETENCIAS EN LA EELL

CONSTITUCIÓN POTESTATIVA

OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

JUNTAS DE
CONTRATACIÓN

SUMINISTROS CONSUMIBLES O DETERIORABLES

SERVICIOS NO EXCEDAN 10%

SE PRESCINDIRÁ DE LA MESA

COMPETENCIAS EN LA EELL

PODRÁN RECURRIR A CENTRALES DE CONTRATACIÓN
QUE EJERCERÁN LAS COMPETENCIAS
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

MUNICIPIOS DE MENOS
DE 5000 HABITANTES

PODRÁN ENCOMENDAR LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN A DDPP O CCAA UNIPROVINCIALES

SERVICIOS NO EXCEDAN 10%

SE PRESCINDIRÁ DE LA MESA

COMPETENCIAS EN LA EELL

PRESIDIDA POR MIEMBRO DE LA
CORPORACIÓN O FUNCIONARIO

MESA DE CONTRATACIÓN

SECRETARIO, INTERVENTOR Y OTROS,
NÚMERO TOTAL NO INFERIOR A TRES

LOS ELECTOS NO PODRÁN SUPERAR UN TERCIO

SECRETARIO UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN

COMPETENCIAS EN LA EELL

COMITÉ DE EXPERTOS

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA O LABORAL FIJO CON CUALIFICACIÓN APROPIADA QUE NO HAYA PARTICIPADO EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DEBERÁ FORMAR PARTE UN TÉCNICO JURISTA ESPECIALIZADO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR

NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ACREDITAR LA SOLVENCIA O CLASIFICACIÓN EN SU CASO

ADJUDICATARIOS

CAPACIDAD

**OBJETO
SOCIAL**

COMPATIBILIDAD

PROHIBICIONES

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SÓLO PODRÁN SER ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN SU OBJETO SOCIAL.

LAS EMPRESAS COMUNITARIAS TENDRÁN CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL SP SI, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO EN QUE ESTÉN ESTABLECIDAS, ESTÁN HABILITADAS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN.

REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

MEDIDAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR QUE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE HUBIERAN PARTICIPADO PREVIAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE LOS DOCUMENTOS PREPARATORIOS O HUBIERAN ASESORADO DURANTE LA PREPARACIÓN NO FALSEE LA COMPETENCIA

NO PODRÁ ADJUDICARSE LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, ETC. DE OBRAS E INSTALACIONES A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, NI A LAS EMPRESAS A ÉSTAS VINCULADAS.

PROHIBICIONES DE CONTRATAR

ARTÍCULO 71

YA NO SE DISTINGUE ENTRE LAS GENERALES Y LAS DE LAS AAPP,
SINO ENTRE GENERALES Y DERIVADAS
DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SOLVENCIA PARA CONTRATAR

LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA HAN DE CONSTAR EN EL PLIEGO O EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES

**SE PUEDE UTILIZAR PARA SOLVENCIA
FINANCIERA Y TÉCNICA**

**SÓLO SE PUEDE UTILIZAR EN CUANTO A
TITULACIÓN DEL PERSONAL SI LA ENTIDAD VA
A REALIZAR LA ACTIVIDAD.**

**EL PODER ADJUDICADOR PUEDE EXIGIR
SOLIDARIDAD**

**EL PODER ADJUDICADOR PUEDE EXIGIR QUE
PRESTACIONES CRÍTICAS SEAN REALIZADAS POR
EL LICITADOR**

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

AHORA SÓLO PARA OBRAS

SI SE TIENE EN SERVICIOS SE PUEDE UTILIZAR

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

PUEDE SER PEDIDA POR ENTIDADES QUE
NO SEAN ADMINISTRACIÓN

NO PUEDE EXIGIRSE A EMPRESARIOS COMUNITARIOS

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO
DE CONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**SE PUEDE COMPROBAR Y SOLICITAR
APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**

ELEMENTOS OBJETIVOS

OBJETO

PRECIO

OBJETO DE LOS CONTRATOS

PRESTACIÓN



DEFINICIÓN



PPT

OBJETO

**HA DE SER
DETERMINADO**

**NO PUEDE FRACCIONARSE PARA
ELUDIR LA APLICACIÓN DE LA LEY**

PRECIO

HA DE SER CIERTO

**HA DE DETERMINARSE EN EUROS, AUNQUE
PUEDA PAGARSE EN PARTE CON
CONTRAPRESTACIÓN DISTINTA DE DINERO**

NOVEDADES EN CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO

CUANDO UN PODER ADJUDICADOR ESTÉ COMPUESTO POR UNIDADES FUNCIONALES SEPARADAS, SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR TOTAL ESTIMADO PARA TODAS ELLAS, SALVO LAS QUE SEAN RESPONSABLES DE SU CONTRATACIÓN

EN LAS ASOCIACIONES PARA LA INNOVACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE REALIZARÁN A LO LARGO DE TODAS LAS ETAPAS DE LA ASOCIACIÓN PREVISTA, ASÍ COMO DE LOS SUMINISTROS, SERVICIOS U OBRAS QUE SE DESARROLLARÁN Y ADQUIRIRÁN AL FINAL DE LA ASOCIACIÓN PREVISTA

DIVISIÓN EN LOTES I

**CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO PERMITA,
DEBERÁ PREVERSE LA REALIZACIÓN
INDEPENDIENTE DE CADA UNA DE SUS PARTES
MEDIANTE SU DIVISIÓN EN LOTES**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PODRÁ NO DIVIDIR
EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO CUANDO
EXISTAN MOTIVOS VÁLIDOS, QUE DEBERÁN
JUSTIFICARSE DEBIDAMENTE EN EL EXPEDIENTE**

DIVISIÓN EN LOTES II

QUE LA DIVISIÓN EN LOTES CONLLEVASE EL RIESGO DE RESTRINGIR INJUSTIFICADAMENTE LA COMPETENCIA; DEBERÁ SOLICITARSE INFORME A LA AUTORIDAD DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

MOTIVOS
VÁLIDOS,
ENTRE OTROS

```
graph LR; A[MOTIVOS VÁLIDOS, ENTRE OTROS] --> B[QUE LA DIVISIÓN EN LOTES CONLLEVASE EL RIESGO DE RESTRINGIR INJUSTIFICADAMENTE LA COMPETENCIA; DEBERÁ SOLICITARSE INFORME A LA AUTORIDAD DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.]; A --> C[QUE LA REALIZACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS DIVERSAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DIFICULTARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO.];
```

QUE LA REALIZACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS DIVERSAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DIFICULTARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO.

DIVISIÓN EN LOTES III

PODRÁ LIMITARSE EL NÚMERO DE LOTES AL QUE PUEDE LICITARSE O QUE PUEDEN SER ADJUDICADOS A UN MISMO LICITADOR.

SI SE ACUERDA LA DIVISIÓN EN LOTES

CUANDO SE PERMITA QUE PUEDA ADJUDICARSE MÁS DE UN LOTE AL MISMO LICITADOR, PODRÁ ADJUDICAR A UNA OFERTA INTEGRADOR.

PREPARACIÓN DEL CONTRATO

CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

**PARTICIPACIÓN PREVIA DE CANDIDATOS Y
LICITADORES**

PREPARACIÓN DEL CONTRATO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: REGULACIÓN MUY SIMILAR

ETIQUETAS: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES U OTRAS SIEMPRE VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO.

MEDIOS DE PRUEBA

Requisitos de las etiquetas

Que los requisitos para obtenerla se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las prestaciones.

Que los requisitos exigidos para la obtención se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios y hayan sido fijados por un tercero sobre el que el empresario no pueda ejercer influencia

Que se adopten en un procedimiento abierto y transparente

Que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas

Que la referencia a etiquetas no restrinjan la innovación.

MEDIOS DE PRUEBA

SE PODRÁ EXIGIR QUE LOS OPERADORES ECONÓMICOS PROPORCIONEN UN INFORME DE PRUEBAS DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN O UN CERTIFICADO, COMO MEDIO DE PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, O DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN ACEPTAR OTROS MEDIOS DE PRUEBA ADECUADOS, COMO UN INFORME TÉCNICO DEL FABRICANTE, CUANDO EL EMPRESARIO DE QUE SE TRATE NO TENGA ACCESO A DICHOS CERTIFICADOS O INFORMES DE PRUEBAS NI LA POSIBILIDAD DE OBTENERLOS EN LOS PLAZOS FIJADOS, SIEMPRE QUE LA FALTA DE ACCESO NO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

**SIMILARES A LOS
ANTERIORES**

**EL VOLUMEN DE NEGOCIOS SE LIMITA AL
DOBLE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**SI EL CONTRATO SE DIVIDE EN LOTES LA
SOLVENCIA ECONÓMICA SE APLICARÁ POR LOTES
O GRUPO DE LOTES.**

**EN LOS CONTRATOS DERIVADOS EL VOLUMEN
SERÁ EL DEL TAMAÑO MÁXIMO DE ESOS
CONTRATOS.**

REDUCCIÓN DE CANDIDATOS, OFERTAS Y SOLUCIONES

**LA REDUCCIÓN DE CANDIDATOS PROCEDE
EN RESTRINGIDO, NEGOCIADO, DIALOGO
COMPETITIVO Y ASOCIACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN**

**DEBE INDICARSE EN EL ANUNCIO O
INVITACIÓN LOS CRITERIOS O NORMAS DE
REDUCCIÓN TANTO DE CANDIDATOS COMO DE
OFERTAS A NEGOCIAR**

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN I

**LOS ORDINARIOS SIGUEN SIENDO EL ABIERTO Y
EL RESTRINGIDO**

**EN EL ABIERTO Y EL RESTRINGIDO SE REDUCEN LOS
PLAZOS PARA PRESENTAR OFERTAS Y SE PERMITE UNA
MAYOR REDUCCIÓN SI SE HA UTILIZADO ANUNCIO
INDICATIVO O MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**DESAPARECE EL IMPORTE COMO CAUSA DEL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

NO SUPERIOR A 200.000 € EN OBRAS NI
A 100.000 € EN SUMINISTRO Y
SERVICIOS

SUPUESTO

QUE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS NO
SUPEREN EL 25% O EL 45%

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

**SE ANUNCIARÁ ÚNICAMENTE EN EL
PERFIL DE CONTRATANTE**

PUBLICIDAD

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

PLAZO DE PRESENTACIÓN 15/20 DÍAS

LOS LICITADORES DEBEN ESTAR
INSCRITOS EN EL REGISTRO

TRAMITACIÓN

NO SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA
PROVISIONAL

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

LAS OFERTAS ÚNICAMENTE SE PODRÁN
PRESENTAR EN EL REGISTRO DEL ÓRGANO

TRAMITACIÓN
II

INCLUIRÁ DECLARACIÓN JURADA DE
TODOS LOS EXTREMOS

MÁXIMO 2 SOBRES

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS
POR LOS TÉCNICOS DEL ÓRGANO EN 7
DÍAS

TRAMITACIÓN
III

TRAMITACIÓN POSTERIOR SIMILAR
AL ORDINARIO

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EXPRES

PLAZO DE PRESENTACIÓN 10 DÍAS

SE EXIME DE ACREDITAR SOLVENCIA

**LA OFERTA SE PRESENTA EN UN SOLO SOBRE Y
SE APLICAN SÓLO CRITERIOS OBJETIVOS**

SE VALORARÁN AUTOMÁTICAMENTE

**OBRAS
80.000 Y
OTROS 35000**

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EXPRES II

**OFERTAS ACCESIBLES DESDE QUE SE
ADJUDIQUE EL CONTRATO**

NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA DEFINITIVA

**OBRAS
80.000 Y
OTROS 35000**

**SE FORMALIZA CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA
DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN**

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN II

DESAPARECE COMO CAUSA DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN OBRAS Y SERVICIOS LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, QUE PASAN A SER MODIFICADOS.

APARECE COMO NUEVO PROCEDIMIENTO LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

REQUIERE LA NECESIDAD DEL PODER ADJUDICADOR DE ADQUIRIR UN PRODUCTO, SERVICIO U OBRA INNOVADORES QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL MERCADO

TENDRÁ COMO FINALIDAD EL DESARROLLO DE PRODUCTOS, SERVICIOS U OBRAS INNOVADORES Y LA COMPRA ULTERIOR DE LOS SUMINISTROS, SERVICIOS U OBRAS RESULTANTES

PUEDE CREARSE CON UNO O VARIOS SOCIOS QUE EFECTÚEN POR SEPARADO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN II

SE ESTRUCTURARÁ EN FASES SUCESIVAS

AL FINAL DE CADA FASE PUEDE RESCINDIRSE LA ASOCIACIÓN O REDUCIR EL NÚMERO DE SOCIOS

EN EL PLIEGO SE DEFINIRÁN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

NO SE NEGOCIARÁN NI LOS REQUISITOS MÍNIMOS NI LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÚNICO CRITERIO ES EL DE LA OFERTA MÁS
VENTAJOSA

SE DETERMINA SOBRE EL PRECIO COSTE,
CONFORME A UN PLANTEAMIENTO DE
RELACIÓN COSTE-EFICACIA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN II

**EN REALIDAD CABE LA UTILIZACIÓN DE VARIOS
CRITERIOS, INCLUSO ES OBLIGATORIO EN
VARIOS CONTRATOS**

**LOS CRITERIOS SERÁN ECONÓMICOS O
CUALITATIVOS, SIEMPRE VINCULADOS AL OBJETO
DEL CONTRATO**

CALIDAD/ORGANIZACIÓN/POSTVENTA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN III

SE LIMITAN LAS MEJORAS

VALORACIÓN COMO EN LA LEY ANTERIOR

CALCULO DEL CICLO DE VIDA

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

**ES SIMILAR A LA REGULACIÓN ANTERIOR,
PERO SE AÑADE LA POSIBILIDAD DE PEDIR
INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO D
ELAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y
LA SUBCONTRATACIÓN**

**RESPECTO ALAS OBLIGACIONES LABORALES
SE AMPLÍA EL ÁMBITO.**

PROCEDIMIENTO EN LA EELL

TRAMITAR ANTICIPADAMENTE O FINANCIACIÓN
DEPENDIENTES: ADJUDICACIÓN BAJO
CONDICIÓN SUSPENSIVA.

ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN

MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES,
LA APROBACIÓN DEL GASTO
PODRÁ SER SUSTITUIDA
POR UNA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.

PROCEDIMIENTO EN LA EELL II

ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN II

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS Y DE SERVICIOS, EL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SE TRAMITARÁ CONJUNTAMENTE CON EL ESTUDIO DE VIABILIDAD REGULADO EN ESTA LEY

LA SUPERVISIÓN PODRÁ EFECTUARSE UNIDADES DE LA PROPIA ENTIDAD O,
EN EL CASO DE MUNICIPIOS QUE CAREZCAN DE ELLAS,
POR LAS DE LA CORRESPONDIENTE DP O CA UNIPROVINCIAL.

PROCEDIMIENTO EN LA EELL III

ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN III

MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, EN LOS CONTRATOS DE OBRAS CUYA FINANCIACIÓN EXCEDA DE UN PRESUPUESTO ANUAL, PODRÁN REDACTARSE PROYECTOS INDEPENDIENTES.

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES,
EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN
PODRÁ SER OBJETO DE
UN APLAZAMIENTO DE HASTA CUATRO AÑOS.

PROCEDIMIENTO EN LA EELL IV

PODRÁN ADHERIRSE A LAS CENTRALES DE CONTRATACIÓN QUE CREEN LAS ASOCIACIONES DE ENTIDADES LOCALES.

ESPECIALIDADES DE TRAMITACIÓN IV

POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES
CONTRATOS NO SARA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
QUE SE REFIERAN A LA GESTIÓN DE DOS O MÁS
SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA ANUALIDAD MEDIA
NO SUPERE 200.000 EUROS, Y SE JUSTIFIQUE EN EL
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESTA DECISIÓN

PROCEDIMIENTO EN LA EELL V

FISCALIZACIÓN SOBRE REPERCUSIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

ESPECIALIDADES ÓRGANOS I

EL ÓRGANO INTERVENTOR ASISTIRÁ A LA RECEPCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS CONTRATOS, EXCEPTO LOS CONTRATOS MENORES, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN MATERIAL DE LAS INVERSIONES.

PROCEDIMIENTO EN LA EELL VI

LOS INFORMES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SERVICIOS JURÍDICOS SE EVACUARÁN POR EL SECRETARIO.

ESPECIALIDADES ÓRGANOS II

SERÁ TAMBIÉN PRECEPTIVO EL INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO EN LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, REVISIÓN DE PRECIOS, PRÓRROGAS, MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

CONTRATOS MENORES

OBRAS DE VALOR ESTIMADO
INFERIOR A 40.000 €

CONCEPTO

```
graph LR; A[CONCEPTO] --> B[OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 40.000 €]; A --> C[SUMINISTROS Y SERVICIOS DE VALOR ETIMADO INFERIOR A 15,000 €];
```

SUMINISTROS Y SERVICIOS DE VALOR
ETIMADO INFERIOR A 15,000 €

CONTRATOS MENORES I

INFORME DE NECESIDAD

APROBACIÓN DEL GASTO E
INCORPORACIÓN DE LA FACTURA

EXPEDIENTE

EN OBRAS PRESUPUESTO Y, EN SU
CASO PROYECTO Y SUPERVISIÓN.

COMPROBAR QUE EL CONTRATISTA NO
HA SUSCRITO MÁS CONTRATOS MENORES
QUE EN TOTAL SUPEREN LA CUANTÍA

CONTRATOS MENORES II

PROCEDIMIENTO: DIRECTAMENTE A
CUALQUIER EMPRESARIO CON CAPACIDAD Y
HABILITACIÓN

NO SE PERFECCIONAN POR LA
FORMALIZACIÓN

TRAMITACIÓN

NO SE FORMALIZAN, SE ACREDITARÁ SU
EXISTENCIA CON LOS DOCUMENTOS DEL 118

SE PUBLICAN TRIMESTRALMENTE

PLAZO DE LOS CONTRATOS

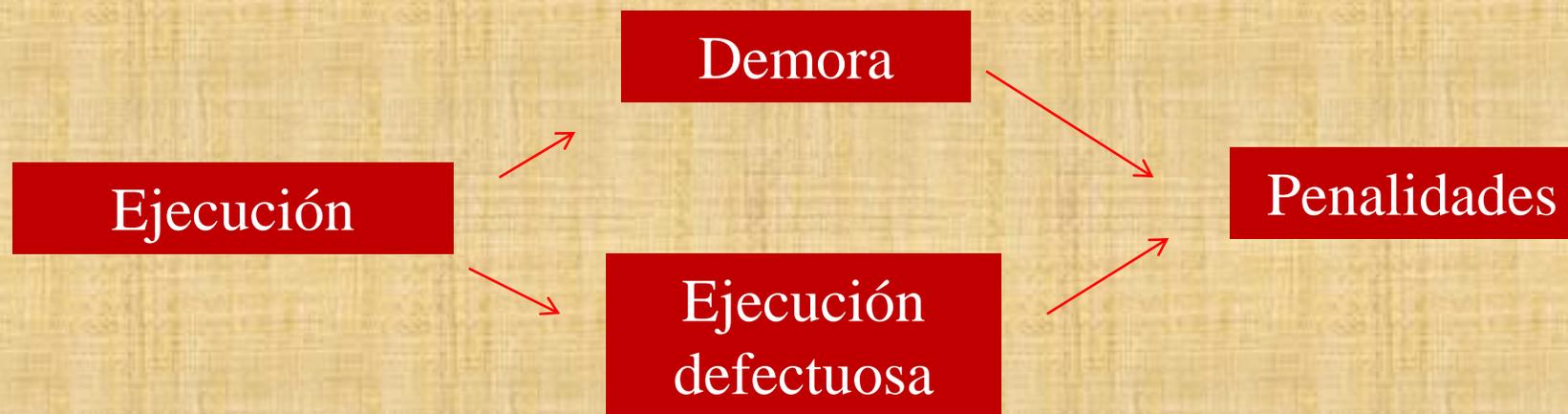
CON CARÁCTER GENERAL: 5 AÑOS SIN DISTINGUIR ENTRE PLAZO PRINCIPAL Y PRORROGAS.

PLAZOS ESPECIALES A DETERMINAR PARA CIERTOS CONTRATOS.

POSIBILIDAD DE PROLONGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN

LOS MENORES NO PODRÁN TENER UNA DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO

Efectos de los contratos



Efectos de los contratos

Pago

Aspectos
económicos

Riesgo y ventura

Indemnización

Efectos de los contratos

Cesión

Subcontratación

Resolución

Efectos de los contratos

Prevista

Modificación

Imprevista

Modificaciones previstas

Establecida en
PCAP

Requisitos

No puede superar el 20%
del precio inicial

Ser clara y detallar límites y
procedimiento

No puede alterar la naturaleza
global del contrato inicial

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

SUPUESTOS

**PRESTACIONES
ADICIONALES QUE NO
SUPEREN EL 50%**

**CIRCUNSTANCIAS
SOBREVENIDAS.**

**MODIFICACIONES NO
SUSTANCIALES**

MODIFICACIONES NO PREVISTAS II

CIRCUNSTANCIAS
SOBREVENIDAS

QUE UNA ADMÓN.
DILIGENTE NO HUBIERA
PODIDO PREVER

NO ALTERE LA NATURALEZA
GLOBAL DEL CONTRATO

NO PUEDE EXCEDER, JUNTO CON
LAS DEMÁS MODIFICACIONES
NO PREVISTAS EL 50% DEL
PRECIO INICIAL.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS III

MODIFICACIONES
NO SUSTANCIALES

QUE NO INTRODUZCA CONDICIONES QUE
HABRÍAN FACILITADO CANDIDATOS
DISTINTOS, ACEPTACIÓN OFERTA
DISTINTA O MÁS PARTICIPANTES

QUE NO ALTERE EL EQUILIBRIO
ECONÓMICO EN BENEFICIO DEL
CONTRATISTA DE MANERA NO
PREVISTA

15% Y 10 % EN OTROS